



LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA IGNORA LA LEGISLACIÓN LABORAL Y PROMUEVE EL INTRUSISMO PROFESIONAL EN EDUCACIÓN SOCIAL

El CESCLM denuncia el intrusismo laboral y el incumplimiento de la legislación laboral vigente en un pliego para la contratación de 73 profesionales.

La Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha hecho público recientemente el Pliego de prescripciones técnicas que regirán el contrato administrativo de gestión de 73 plazas profesionales para la ejecución de medidas judiciales de internamiento establecidas en la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Nuestra sorpresa y nuestro malestar, como Colegio, llega cuando hacemos lectura de la descripción de los perfiles y las funciones del personal de la plantilla del dispositivo. En el punto de Educadoras y Educadores Sociales, después de conocer las tareas que van a desarrollar, propias de la Educación Social, afirma que únicamente es *necesaria una titulación mínima de diplomatura o equivalente en las áreas psicológica, pedagógica o socioeducativa para los profesionales de nueva incorporación y una experiencia contrastada de al menos 1 año de actividad*

El recurso que se describe un centro socioeducativo plenamente integrado en la comunidad, donde se realizan actividades educativas de apoyo a su competencia social. Sirven con el propósito de proporcionar a los menores/jóvenes infractores un ambiente estructurado en el que se lleven a cabo actividades socio-educativas que puedan compensar las carencias del ambiente familiar de aquél al mismo tiempo que se ejecutan formalmente las medidas judiciales por los actos delictivos cometidos.

Desde el Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Castilla-La Mancha (CESCLM), como Entidad que tiene entre sus objetivos, defender los intereses profesionales de las Educadoras y los Educadores Sociales y promover el reconocimiento social y profesional de la Educación Social en Castilla - La Mancha, nos vemos en la necesidad de trasladar a la sociedad en su conjunto y a la Consejería de Bienestar Social en particular nuestra posición al respecto.



Desde el CESCLM consideramos que las competencias definidas son de relación directa e inequívoca con la titulación universitaria de Educación Social y propias del área de intervención del Educador y la Educadora Social en estos dispositivos.

Cabe, en este sentido destacar, que, en relación al Equipo Socioeducativo en centros de protección, el III Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores en su artículo 27.3.1.B señala que “la intervención socioeducativa especializada, en todo caso, será ejecutada por el Educador Social”. Así pues, puede entenderse, que el Educador y la Educadora Social despliegan saberes profesionales que les otorgan un carácter singular, específico y profesional a la acción socioeducativa con menores en centros como este que otras titulaciones no otorgan.

Como Colegio tenemos el objetivo de promover la profesionalización de las intervenciones socioeducativas con los y las menores que acuden a estos dispositivos. Así, desde el CESCLM consideramos que el requisito de titulación exigida para el puesto de Educador Social referido por la administración regional, ha de ser la diplomatura o el Grado en Educación Social u otras titulaciones con la habilitación de un colegio profesional de Educación Social, proceso, el de la habilitación, que reconoce la capacitación para el ejercicio de la profesión y que se encuentra formalmente regulado por los diferentes Colegios Profesionales a nivel estatal.

El servicio jurídico del CESCLM iniciará las acciones de demanda de estas irregularidades.

Es importante transmitir a la ciudadanía nuestra condición de profesionales de la Educación Social, con titulación propia, colegiadas y colegiados, con el fin de diferenciarnos de otras profesiones, prevenir el intrusismo y promover nuestra labor dentro de Castilla- La Mancha.

Toledo, 28 de noviembre de 2022